



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - - **1946** de 2014

- 2 JUL 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 565 del 05 de marzo de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Televisión 2014 de la Autoridad Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura”**;

Que mediante Resolución No. 1607 del 6 de junio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro	Comunicaciones	Carolina Navas Gutiérrez	C.C. 38.888.381
		Jeyson Alejandro Muñoz Cano	C.C. 71.397.424
		Carolina Osma Tapias	C.C. 52.148.456

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4039	Persona Jurídica	Asociación Dosquebradas Televisión (Nit: 900.109.197-7)	Osmel de Jesús Ramírez Cano	C.C. 10.084.632	La danza de otra tierra	\$35.000.000
4044	Persona Jurídica	Asociación Marsellesa de Radio y Televisión Comunitaria (Nit: 800.239.166-3)	Luis Aldruban Estrada Álvarez	C.C. 4.527.227	Artesanos de la montaña	\$35.000.000
4041	Persona Jurídica	Asociación de Televidentes TV Siete (Nit: 900.237.394-1)	Luis Edgardo Jaramillo Hoyos	C.C. 10.087.177	Como alumbró el faro	\$35.000.000

Que una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la ANTV y el Ministerio de Cultura procedieron a efectuar la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de los ganadores;

Que la ANTV informó al Programa Nacional de Estímulos que la **Asociación Marsellesa de Radio y Televisión Comunitaria** y la **Asociación de Televidentes TV Siete** no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la ANTV, por lo que no podrán recibir el estímulo correspondiente;

Que teniendo en cuenta lo anterior y que los jurados no seleccionaron más propuestas ganadoras o suplentes, no se podrán otorgar los nueve (9) estímulos restantes;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro”* se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 514 de 2014 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4039	Persona Jurídica	Asociación Dosquebradas Televisión (Nit: 900.109.197-7)	Osmel de Jesús Ramírez Cano	C.C. 10.084.632	La danza de otra tierra	\$35.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 70% para la producción del proyecto una vez se dé el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo expedido por la ANTV que ordene el pago a los ganadores.
- El 30% restante con la entrega final del capítulo previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos a la Autoridad Nacional de Televisión: RUT actualizado, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas) y póliza de cumplimiento constituida a favor de la Autoridad Nacional de Televisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro"*, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 514 de 2014 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *"Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar de acuerdo con el cronograma propuesto en cada proyecto, todos los productos audiovisuales, los cuales serán evaluados por el Ministerio de Cultura.
- Entregar, como requisito para el último desembolso, dos (2) copias de los siguientes entregables:
 - Informe final de ejecución como requisito para el segundo y último desembolso. El informe debe ir acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción, informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, copias de la totalidad de los programas de la siguiente manera:
 - Copias del proyecto unitario de la siguiente manera:
 - ✓ Dos (2) copias de la producción en formato DVCAM, aspecto 16:9, con mezcla de audio Full Ch1 (monofónico).
 - ✓ Dos (2) discos duros con entrada USB3 y/o Firewire de 800, que contenga el programa unitario, teaser, en formato HD y SD con las especificaciones técnicas que sean acordadas con el Ministerio de Cultura.
 - ✓ Cinco (5) copias del programa unitario, en formato DVD en caja dura, con AUTOINICIO DEL PROGRAMA.
 - ✓ Dos (2) copias del teaser en formato DVD para usar en su promoción.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Nota importante: Los casetes de los másteres deben ser nuevos, en ningún caso reciclados.

- Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
- Entregar en formato digital:
 - ✓ Todas las cesiones de derechos y autorizaciones (sobre entrevistas, uso de locación, etc.).
 - ✓ Autorizaciones sobre uso de material de archivo (si aplica).
 - ✓ Información fotográfica y textual de la producción para su publicación en internet en formato digital, de la siguiente manera:
 - a) Un (1) documento formato Word en el que se encuentre ficha técnica, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis.
 - b) Cinco (5) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del proyecto.
 - c) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) de los personajes.
 - d) Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) del programa.
 - e) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) del equipo de producción ganador.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor:

- Los ganadores se comprometen a cumplir, en lo pertinente, con las obligaciones que en materia de propiedad intelectual, establecen los requisitos generales de participación de las presentes convocatorias.
- Salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren al Ministerio de Cultura y a la ANTV, los equipos ganadores de la convocatoria serán los titulares de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido.
- El ganador autorizará la emisión de las obras que se produzcan, en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como por internet. Asimismo, autorizará al Ministerio de Cultura y a la ANTV para que reproduzcan y distribuyan gratuitamente la producción para su uso como material cultural y pedagógico en establecimientos culturales y educativos en Colombia y para la presentación del proyecto en el exterior.
- Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria, por término indefinido y de manera no exclusiva, a la ANTV y al Ministerio de Cultura, para que puedan adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:
 - ✓ La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro así como la emisión y difusión de la obra por internet.
 - ✓ La reproducción en cualquier tipo de formato.
 - ✓ La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
 - ✓ La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
 - ✓ Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Para tal fin los ganadores suscribirán en favor de la ANTV y el Ministerio de Cultura una licencia de uso, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas; la suscripción de dicha licencia será uno de los requisitos para realizar el último desembolso.

ARTÍCULO SEXTO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

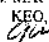
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los - 2 JUL 2014


MARIANA GARCÉS CORDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: JMD, Secretario General (E)
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura